



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 74

(abril 14 de 2023)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 11 del Decreto 4145 de 2011 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) adelantó el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente una (1) vacante pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA). Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No.1431 de 2020, en modalidad abierto.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

Que una vez adelantado el proceso de concurso abierto, mediante Resolución No 10137 del 26 de julio de 2022, la CNSC conformó la lista de elegibles del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 144532, modalidad abierto.

Que mediante Resolución 3690 de 27 de marzo del 2023 fue resuelta la solicitud de exclusión realizada por parte de la Comisión de Personal de la UPRA en contra de **LUIS FELIPE SILVA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.418.773**, acto administrativo que se encuentra en firme.

Que mediante radicado 2023RS035899 de 30 de marzo de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil comunicó la firmeza en lista de elegibles OPEC No. 144532 – Proceso de Selección “Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020” para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 144532, Modalidad Abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, correspondiéndole a la entidad realizar el nombramiento en período de prueba al señor **LUIS FELIPE SILVA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.418.773**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **LUIS FELIPE SILVA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.418.773** para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, de la planta global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, identificado con el Código OPEC No. 144532, modalidad abierto con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS** – Moneda Corriente., (\$6.798.215) de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Período de prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo 1° tendrá una duración de seis (6) meses conforme lo establecido en el numeral 5° del artículo 31° de la Ley 909 de 2004. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Parágrafo. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, el nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. Aceptación y posesión. De conformidad con lo dispuesto en los artículos

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, **LUIS FELIPE SILVA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.418.773** tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

Artículo 4. Disponibilidad presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 323 y 423 del 10 de enero de 2023.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a **LUIS FELIPE SILVA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.418.773** al correo electrónico pipe-8815@hotmail.com, el contenido de la presente Resolución, a través de la Secretaría General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRÁ.

Artículo 6. Publicación. Publicar la presente Resolución en la página web de la UPRÁ de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 14 días de abril de 2023



FELIPE FONSECA FINO
Director general

Elaboró:	ESGAR YOBANY DIAZ ORDOÑEZ	CARGO:	CO1.PCCNTR.4397635	FECHA:	03/04/2023
Revisó:	SANDRA MILENA PINZON BALLESTEROS	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	03/04/2023
	GLORIA CECILIA CHAVES ALMANZA	CARGO:	Asesor	FECHA:	04/04/2023